

Cayhuayna, 27 de julio de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de fecha 05.MAY.2021, la egresada **Yulisa Nolasco Bernardo**, de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, pide la exoneración de pago por derecho de Título profesional, por tener condición de víctima de violencia política;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 334-2021-UNHEVAL-AL, del 26.JUL.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que, de acuerdo al inciso b), del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, prescribe que: "Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes: (...) b) **Exoneración de pagos de Título**, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior"; para ser beneficiario de lo contemplado en la Ley N° 28592, es necesario y obligatorio estar registrado en el Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en ese sentido, se advierte que el solicitante ha acreditado con copia simple del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con Código N° P10029807, siendo verificado la veracidad a través de la Página Web del Registro Único de Víctimas; por tanto, la solicitante **Yulisa Nolasco Bernardo**, alumna de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, ha cumplido con acreditar dicho registro; debiendo declararse procedente su petición; consecuentemente, exonerar el pago por derecho de Título profesional y de acuerdo a lo establecido en el inciso k), del Artículo N° 110 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las atribuciones y ámbito funcional del Rector, que señala: "Emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución"; y atendiendo a que en el presente caso la Ley N° 28592 y su reglamento regulan los beneficios para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo mayo de 1980 a noviembre de 2000; OPINA que corresponde que el Rector emita la resolución rectoral correspondiente;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 2026-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **EXONERAR** el PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER y de TÍTULO PROFESIONAL, a favor de la egresada **Yulisa Nolasco Bernardo**, de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, beneficiario inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código N° P10029807; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **RESALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv. AL OCI  
UTransparencia  
FCA UT DIGA  
UPA UGyT URCyAA  
DAySA. UPA Interesado Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL